

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
 Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022
 y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE-008-PE-1

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
CREACION DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA
PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS
CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL
BICENTENARIO DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA
DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”
CON CUI N° 2498554**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben*

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIDAD EJECUTORA 008: PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 – MINISTERIO DE CULTURA

RUC N° : 20556512303

Domicilio legal : Av. Javier Prado Este N° 2465, cuarto piso – San Borja

Teléfono: : 618-9393

Correo electrónico: : jpita@cultura.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” CON CUI N° 2498554

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 61,781,350.41 (SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 41/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JUNIO DEL 2024.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 61,781,350.41	S/ 56,063,937.32	S/ 47,511,811.29	S/ 68,522,590.04	S/ 58,069,991.56

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Formato de aprobación de expediente de contratación N° 006-2025-OAD/UE008 PE, de 21/04/2025

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución N° 000015-2024-OINV/MC, de 13/12/2024

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : Resolución N° 000002-2025-OINV/MC, de 14/04/2025

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : Concurso Público N° 01-2023-OEI-CULTURA

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Sin modalidad.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 420 (cuatrocientos veinte) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Caja de la Entidad – Unidad de Tesorería de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, ubicada en Av. Javier Prado Este 2465, Cuarto Piso, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Recoger en : Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, ubicada en Av. Javier Prado Este 2465, Cuarto Piso, San Borja provincia y departamento de Lima.

Costo de bases : Impresa: S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles)

Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 Soles)
Digital: S/ 10.00 (Cinco y 00/100 Soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en:

https://drive.google.com/drive/folders/1wtdy9-Dfeu0nLLOr0AZzPM29YAGMxHII?usp=drive_link

El cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional del Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba TUO de la Ley N° 27806.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27037 Ley de promoción de la inversión en la Amazonía y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2017-TR, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus modificatorias.
- Ley N° 16053, autorizando a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los Profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad".
- Norma G.050 seguridad durante la construcción.
- Código Civil.
- Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú 2011.
- Código Deontológico del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Directivas, y Opiniones del OSCE.
- Otras normativas que resulten aplicables.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorias, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (**Anexo N° 7**)

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. **(Anexo N° 12)**
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP⁹.
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales j), k) y l).
- n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹⁰.
- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹¹.
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- s) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel NO clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- t) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel NO clave.
- u) Seguro contrato todo riesgo (CAR).

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹⁰ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

v) Seguro de responsabilidad Civil.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Av. Javier Prado Este N° 2465 – 4to Piso, San Borja, en el horario de 8:30 a 16:30 horas (Presencial) o mesa de partes virtual a través del siguiente link de acceso: <https://plataformamincu.cultura.gob.pe/Administrados>

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹³

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos HASTA POR EL 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de SIETE (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁵ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁶. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de QUINCE (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁶ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Denominación de la contratación	EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACION DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI N° 2498554.
---------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. FINALIDAD PÚBLICA:

El Ministerio de Cultura tiene por finalidad afirmar la identidad nacional mediante la ejecución descentralizada de acciones y proyectos de promoción, puesta en uso social y difusión de actividades culturales, para contribuir al desarrollo nacional con la participación activa de la comunidad y, el sector público y privado.

La presente contratación permitirá la ejecución de la obra del PI: "CREACION DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI N° 2498554; esta se encuentra prevista dentro del Programa de Inversión (PI) "PROGRAMA DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA A NIVEL NACIONAL, con Código Único de Inversiones 250532, cuya Cartera de Inversiones es de competencia de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

Cabe señalar que a la fecha se cuenta con el Expediente Técnico actualizado del proyecto de inversión: "CREACION DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con código único 2498554, aprobado mediante Resolución N° 00002-2025-OINV/MC de fecha 14 de abril 2025, el cual se adjunta al presente archivo. Asimismo, a través del Informe N° 000432-2024-UFEE/MC, se informa que se cuenta con conformidad técnica de la Unidad Funcional de Estudios y Evaluación de la Unidad Ejecutora 008 y se cuenta con el informe N° 00057-2025-UF-DEP/MC que corresponde a la actualización de los costos y presupuesto.

2. AREA USUARIA:

Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura.

3. OBJETO DE LA CONTRATACION:

Contratar el servicio de ejecución de la obra para la PI: "CREACION DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con



Firmado digitalmente por CAMPOS GONZALEZ Edward Erick FAU 20598512303 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 18:18:07 -05:00



Firmado digitalmente por PILLACA SICHÁ Cesar FAU 20598512303 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:05:57 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUI N° 2498554, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por la UE 008: Proyectos Especiales.

Código Único de Inversiones	2498554
Código INFOBRAS	164790
Fecha de declaración de viabilidad	13 01 2020
Expediente Técnico aprobado mediante	Resolución N° 000015-2024-OINV/MC
Fecha de aprobación	13 diciembre de 2024
Expediente Técnico actualizado mediante	Resolución N° 000002-2025-OINV/MC
Fecha de actualización	14 abril de 2025

4. UBICACIÓN DE LA OBRA:

Distrito	Moyobamba
Provincia	Moyobamba
Departamento	San Martín
Región	San Martín

*SSI MEF-INFOBRAS

5. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional del Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y, sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba TUO de la Ley N° 27806.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°27037 Ley de promoción de la inversión en la Amazonía y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2017-TR, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus modificatorias.
- Ley N° 16053, autorizando a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los Profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por CAMPOS GONZALES Edward Enck FAU 20556512303 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.04.2025 16:18:17 -05:00



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por PILLACA SICHCA Cesar FAU 20556512303 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.04.2025 16:06:18 -05:00



Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad".
- Norma G.050 seguridad durante la construcción.
- Código Civil.
- Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú – 2011.
- Código Deontológico del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Directivas, y Opiniones del OSCE.
- Otras normativas que resulten aplicables.

Nota:

Las normas señaladas incluyen sus respectivas ampliaciones y/o modificaciones vigentes a la fecha de convocatoria.

6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

7. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación del presente proceso de selección se deberá de realizar a SUMA ALZADA.

8. ALCANCES, CONSIDERACIONES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

8.1. ALCANCES.

El Ministerio de Cultura, ente rector a nivel nacional del sector cultura, tiene como atribuciones la formulación, planificación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, nacionales y sectoriales del Estado en las materias de su competencia, como la formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito del sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales y realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Resolución Ministerial N° 050-2014-MC, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura, donde se establece que esta entidad debe ejercer sus actividades como unidad formuladora y unidad ejecutora, en concordancia con las normas para formulación, evaluación y ejecución de las inversiones. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 330-2014-MC se establece que las funciones asignadas a esta unidad ejecutora dependen del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y financiera.

En el marco del cumplimiento de sus funciones, esta Unidad Ejecutora tiene previsto la ejecución de la inversión con CUI 2498554 "CREACION DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DISTRITO DE



Firmado digitalmente por CAMPOS
GONZALES Edward Erick FAU
20556512303 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:18:30 -05:00



Firmado digitalmente por PILLACA
SICHA Cesar FAU 20556512303
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:06:27 -05:00



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", el cual permitirá lograr los objetivos trazados de alcanzar adecuadas condiciones físicas.

El proyecto tiene por objeto de intervención la implementación de los servicios culturales a través de la puesta en funcionamiento y uso del Parque Cultural Bicentenario. Los Parques Bicentenario son espacios públicos que implementarán infraestructura ecológica y cultural para la participación libre de los ciudadanos. Estos generarán nuevas oportunidades de integración social promoviendo nuestra identidad y valores.

La propuesta del proyecto comporta la resolución de premisas e intenciones del proceso antes descrito y resuelve las circunstancias más importantes como son el emplazamiento, el ordenamiento espacial, la adaptación de accesos y circulaciones, la definición de un sistema volumétrico y la atracción de "valores identitarios" que se describen a continuación:

La propuesta de accesos es la resultante del estudio de vías principales y secundarias, planteándose consolidar los núcleos y nodos de acceso en la confluencia (vértices) de las principales vías circundantes del terreno, se planteó los principales accesos peatonales en dichos vértices y los secundarios en las aristas para generar permeabilidad y apertura a distintos tipos de recorrido, interconectando todos los espacios interiores.

Los estacionamientos se plantearon en zonas menos concurridas y adyacentes a las unidades edificatorias por logística y proximidad a ingresos principales y secundarios.

8.2. CONSIDERACIONES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

- EL CONTRATISTA deberá ejecutar la obra en base al Expediente Técnico de la obra "CREACION DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN".
- EL CONTRATISTA deberá coordinar con el representante designado por la entidad en categoría de Supervisor de obra, sin necesidad de indicar un número de veces, siendo que no se pueden limitar las coordinaciones que se consideren necesarias, para el adecuado desarrollo de la obra.
- EL CONTRATISTA deberá realizar toda coordinación de índole técnica y administrativa referido al expediente técnico, con el Supervisor designado por la Entidad.
- El CONTRATISTA deberá presentar un plan de seguridad y salud en el trabajo previo el inicio de obra, en el cual debe señalar las medidas y actuaciones de seguridad, así como los protocolos a seguir en caso existan accidentes o incidentes en la ejecución de la obra.
- El CONTRATISTA, deberá elaborar e instalar los carteles informativos de la ejecución de la obra.
- El CONTRATISTA, deberá Elaborar el Plan de trabajo de ejecución de la obra.
- El CONTRATISTA deberá garantizar cobertura de riesgos de la salud de sus trabajadores en todo el proceso de ejecución de obra; contando para tal efecto con la respectiva póliza de SCTR y la respectiva póliza de Seguro CAR (Contractors All Risk).
- EL CONTRATISTA, deberá presentar el seguro de vida ley, protegiendo a los trabajadores y a sus familiares en caso de muerte natura, accidental o invalidez.



Firmado digitalmente por CAMPOS GONZALES Edward Erik FAU 20566512303 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:18:44 -05:00



Firmado digitalmente por PILLACA SANCHEZ Cesar FAU 20566512303 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:06:34 -05:00



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- EL CONTRATISTA, al recibir el expediente debe realizar un informe de diagnóstico del expediente técnico de la obra.
- EL CONTRATISTA, debe realizar informes quincenales de Avance de Obra, valorizaciones mensuales del avance logrado y del proceso de implementación de la ficha de evaluación ambiental. Los informes deberán contener la proyección de las actividades a desarrollar del mes siguiente, fotografías, copias o impresión del cuaderno de obra digital.

8.3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Será responsabilidad del CONTRATISTA efectuar todos los trabajos, tareas y actividades establecidas en el expediente técnico, y aquellos necesarios previstos para el cumplimiento del objetivo de la contratación. Las tareas principales se describen a continuación

8.3.1. Las principales actividades serán:

- Desarrollo de Obras Provisionales.
- Trabajos Preliminares.
- Seguridad y Salud del personal técnico y profesional.
- Desmontajes y demoliciones de elementos, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
- Movimiento de Tierras, de acuerdo a planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
- Obras de Concreto simple, cimientos corridos, entre otros de acuerdo a planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
- Obras de Concreto Armado, muros de contención y sobrecimiento reforzados, de acuerdo a planos y especificaciones técnicas del expediente técnico. Incluir los empalmes necesarios.
- Fabricación e Instalación de Carpintería metálica, de madera y vidrios, de acuerdo a especificaciones técnicas del expediente técnico.
- Construcción de Instalaciones Sanitarias, eléctricas y Comunicaciones que intervienen en el proyecto y están especificadas en los planos y en las especificaciones técnicas.

8.3.2. Gestiones.

EL CONTRATISTA efectuará todas las gestiones y emitirá la documentación necesaria para obtener las autorizaciones y permisos ante la Municipalidad correspondiente y/o entidades correspondientes requeridas para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, será responsable de los pagos y multas que pudiera acarrear la ejecución del proyecto.

8.3.3. De la ejecución.

Para la ejecución del proyecto, EL CONTRATISTA deberá:

- Cumplir con el Expediente Técnico del proyecto.
- Cumplir con el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Cumplir con Ordenanzas municipales para la ejecución de trabajos.
- Cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.


Firmado digitalmente por CAMPOS GONZALEZ Edward Eneck FAU 20556512303 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:18:55 -05:00


Firmado digitalmente por PILLACA SICHÁ Cesar FAU 20556512303 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:06:43 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

8.4. OTRAS OBLIGACIONES:

- Las obras civiles que se requieran para la instalación del cerco de protección, serán responsabilidad del CONTRATISTA, así como la eliminación del desmante que se genere como resultado de dicho trabajo.
- EL CONTRATISTA será responsable del transporte de los equipos y materiales desde su almacén o almacenes de los fabricantes hasta el lugar de la obra. Todo material que resulte deteriorado durante el transporte deberá ser reemplazado.
- EL CONTRATISTA será responsable de efectuar todos los trabajos de campo necesarios para replantear los trabajos a ejecutar.
- EL CONTRATISTA será responsable de las obligaciones técnicas, económicas y legales resultantes de la implementación del proyecto.
- El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. El postor deberá precisar en su oferta la obligación de ejecución de obra bajo el sistema a suma alzada. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

9. REQUERIMIENTO MÍNIMOS DEL POSTOR:

9.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL POSTOR Y/O EJECUTOR DE OBRA

- Persona natural o jurídica que deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como Ejecutor de Obras.
- El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano.
- El Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- El Postor no debe estar inmerso en ninguna causal de impedimento señalado en el Artículo N° 11 de la LCE.

9.2. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

- El número máximo de consorciados es de 02 Integrantes, deben contar con inscripción en el RNP en el capítulo de Ejecutor de Obras.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.



Firmado digitalmente por CAMPOS
GONZALES Edward Erick FAU
20550512303 soft
Motivo: Day V^o B^o
Fecha: 21.04.2025 16:19:06 -05:00



Firmado digitalmente por PILLACA
SICHA Cesar FAU 20550512303
soft
Motivo: Day V^o B^o
Fecha: 21.04.2025 16:06:54 -05:00



Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
 Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

9.3. RECURSO MÍNIMOS OBLIGATORIOS QUE ACREDITARÁ EL CONTRATISTA PARA EL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El CONTRATISTA contará con un equipo de profesionales debidamente colegiados conformados por:

Plantel Técnico Profesional como personal Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto (Titulado, colegiado y habilitado)	Experiencia mínima de cinco (05) años como Residente o Supervisor o Jefe de Supervisión o Inspector de Obras en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura.
Ingeniero Estructural	Ingeniería Civil (Titulado, colegiado y habilitado)	Experiencia mínima de cuatro (04) años como Especialista o Ingeniero en Estructuras o Estructural en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura.
Arquitecto de Acabados	Arquitectura (Titulado, colegiado y habilitado)	Experiencia mínima de cuatro (04) años como Especialista y/o Arquitecto en: Acabados y/o Remodelación y/o Arquitectura y/o la combinación de esos cargos en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura.
Ingeniero de Medio Ambiente	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ing. Industrial o Ing. Civil o Ing. Ambiental (Titulado, colegiado y habilitado).	Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista o Ingeniero: Medio Ambiente y/o Ambiental y/o Impacto Ambiental y/o gestión ambiente o en la combinación de ellas en Obras en General. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura.
Ingeniero de Seguridad en Obra	Ingeniero en Seguridad Industrial o Ing. Industrial o Ing. Civil o Ing. de Minas o Ing. Mecánica. (Titulado, colegiado y habilitado).	Experiencia mínima de Tres (03) años como Especialista o Ingeniero en: Seguridad y/o Prevencionista y/o Prevención de Riesgos y/o jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista en la ejecución o supervisión de Obras en General. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura.
Ingeniero de Metrados y Valorizaciones (jefe de OT)	Ingeniería Civil (Titulado, colegiado y habilitado)	Experiencia mínima de tres (03) años como Ingeniero o Especialista o Responsable o jefe en: Costos y/o Metrados y/o Valorizaciones y/o Presupuestos y/o Programación en ejecución de obras en general. La



Firmado digitalmente por CAMPOS GONZALES Edward Erick FAU 20596512303 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.04.2025 16:19:16 -05:00



Firmado digitalmente por PILLAGA SICHÁ Cesar FAU 20596512303 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.04.2025 16:07:04 -05:00



Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
 Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		experiencia profesional se computará desde la colegiatura
Ingeniero de Suelos y Pavimentos	Ingeniería Civil (Titulado, colegiado y habilitado)	Experiencia mínima de un (01) año como Especialista o Ingeniero en: suelos y/o pavimentos en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura

IMPORTANTE: Los profesionales que participan como destacados, en el plantel técnico del contratista, deberán presentar la certificación de habilitación profesional, en la etapa de inicio de su participación efectiva de la ejecución de la obra. Los profesionales podrán ser sustituidos en el marco del numeral 190.3 del Reglamento (sin penalidad), justificando bajo desempeño, transgresión al Reglamento Interno, faltas o tardanzas consecutivas no autorizadas, salud o renuncia.

Personal de apoyo para la ejecución de obra.

El postor deberá contar con un personal de apoyo en caso se indique en la estructura de costos, para ayudar al personal especialista a cumplir los alcances de la prestación.

Personal de apoyo para la ejecución de obra.		
Personal de apoyo (Cantidad)	Formación académica	Experiencia
Ingeniero Asistente (3)	Ingeniero Civil	Experiencia mínima de dos (02) años como apoyo técnico o asistente técnico o asistente de residente en obras en general. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura.
Cadista (2)	Bachiller en Arquitectura o ingeniería civil o Técnico Cadista	Experiencia mínima de un (01) año como cadista. La experiencia se computará desde la obtención del grado de bachiller o grado técnico.
Topógrafo (1)	Técnico en Topografía o Bachiller en ing. Civil	Experiencia mínima de tres (03) años, en actividades de georreferenciación y/o demás actividades de topografía en obras civiles en general.

9.4. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a la obra de acuerdo con el calendario de ejecución de obra y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del supervisor de obra. El equipamiento estratégico corresponde estrictamente a la relación de insumos y equipos considerados en el expediente técnico.

La reparación por las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta y costo del Contratista.

Si el supervisor de obra considera que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inadecuados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los



Firmado digitalmente por CAMPOS GONZALES Edward Erick FAU 20566512303 soft Motivo: Day V* B* Fecha: 21.04.2025 18:20:52 -05:00



Firmado digitalmente por PILLACA SJCHA Cesar FAU 20566512303 soft Motivo: Day V* B* Fecha: 21.04.2025 18:07:14 -05:00



Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

plazos, el CONTRATISTA está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

Para la ejecución de la obra será necesario el equipo mínimo, según la siguiente relación:

Nº	TIPO Y CARACTERÍSTICA DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO	CTD
1	BOMBA DE CONCRETO	3
2	CAMIÓN CISTERNA 4x2 (AGUA) 145-165 HP DE 2,000 GAL	2
3	CAMIÓN DUMPER 6x4 145-240 HP	2
4	CAMIÓN GRÚA 5 TON	2
5	CAMIÓN VOLQUETE 6x4, 330HP, 15 m ³	8
6	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 160-195 HP 3.5 yd ³	2
7	CEPILLADORA ELÉCTRICA	1
8	CISTERNA PROVISIONAL	1
9	COMPRESORA NEUMÁTICA 250 - 330 PCM - 87 HP	2
10	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 kg	4
11	MOTONIVELADORA 125 HP	2
12	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd ³	3
13	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP, 10-12 ton	2
14	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8 HP 0.8-1.1 ton	3
15	SOLDADORA ELÉCTRICA	1
16	TOLVA ARENADORA	1
17	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	2
18	WINCHE ELÉCTRICO DE 2 BALDES (37HP)	6

Nota: Se podrá considerar válido ofertar y acreditar dicho equipamiento estratégico los cuales podrán contar con mayores características técnicas tales como capacidad y potencia, sin que ello genere mayores costos al proyecto o a la Entidad.

10. GESTIÓN DE RIESGOS:

Ejecutar los estudios de riesgos y vulnerabilidad de acuerdo a la Directiva N° 012- 2017- OSCE/CD – Gestión de Riesgos en la Planificación de Ejecución de Obras; al contar en el expediente con el enfoque integral en gestión de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución; ello consiste en un instrumento dirigido a incorporarse a la planificación del proyectos, identificando y analizando de manera cualitativa el peligro y la vulnerabilidad de los elementos expuestos en un área geográfica.

11. SEGUROS:

Se deberán considerar, sin ser excluyente, los seguros de:

Póliza de Seguro contra Todo Riesgo (CAR):

- ✓ Básica: por el monto del contrato.
- ✓ Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- ✓ Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.



Firmado digitalmente por CAMPOS GONZALES Edward Enck FAU 20166512303 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.04.2025 16:21:10 -05:00



Firmado digitalmente por PILLACA SICHA Cesar FAU 20556912303 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.04.2025 16:07:27 -05:00



✓ Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.

VIGENCIA: La Póliza de Seguro Todo Riesgo (CAR), con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

Seguro Complementario de Trabajo Contra todo Riesgo - SCTR (Salud y Pensiones).

✓ Seguro Complementario de Trabajo contra todo riesgo, para todos y cada uno del personal involucrado, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783.

Cualquier daño al personal, a las instalaciones, dispositivos eléctricos, vehículos o materiales de terceros, que no sea cubierto por el seguro respectivo o cuyo importe sobrepase los montos límites, serán de responsabilidad directa del Contratista, debiendo ésta afrontar los gastos o pagos correspondientes.

Seguro vida Ley: deberá presentar el seguro de vida ley, protegiendo a los trabajadores y a sus familiares en caso de muerte natura, accidental o invalidez.

Seguro de Responsabilidad Civil: El seguro de responsabilidad civil (RC) es un contrato que protege al asegurado de tener que pagar por daños que cause a terceros.

Los seguros CAR y responsabilidad civil son presentados para la suscripción del contrato; mientras que los seguros de vida Ley y SCTR deberán ser presentados por el Contratista para el inicio de la obra y/o al momento de ingreso de nuevos trabajadores a la obra.

11.1. ACCIDENTES:

En caso de accidentes, el Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra.

Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la Entidad por medio del Supervisor de obra, describiendo los hechos en forma precisa y completa.

Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la Entidad por medio del Supervisor de obra, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada.

12. DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN:

12.1. NORMATIVA TÉCNICA.

Serán de aplicación:

- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Las normas técnicas, incluyen sus respectivas modificaciones, las cuales se encuentran vigentes a la fecha de aprobación del expediente técnico de la obra,


Firmado digitalmente por CAMPOS GONZALES Edward Erik FAU 20556512303 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:21:55 -05:00


Firmado digitalmente por PILLACA SICHRA Cesar FAU 20556512303 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:07:34 -05:00



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

complementan, suplen o priman sobre cualquier disposición general contenida en el expediente técnico aprobado (*no aplicable a disposiciones específicas no consideradas en las normas señaladas*).

12.2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA CPM.

Es la representación gráfica de la ejecución sistemática de una obra (red de actividades), que muestra los tiempos de duración, día de inicio y de término de cada una de las actividades (Partidas¹) que la conforman, las que deben estar en concordancia con los recursos disponibles. Su elaboración responde a una planificación y orden lógico de ejecución de los trabajos o actividades², que guardan relación con los recursos humanos, materiales y de equipos considerados por el Proyectista que elaboró el Expediente Técnico de la Obra.

Las relaciones de precedencia que se establezcan entre las distintas actividades deberán responder a su necesidad técnica, no se podrán establecer éstas sin la debida justificación de ejecución obligatoria previa y/o igual a la actividad principal.

Los tiempos de duración considerados por el Postor para las actividades proyectadas (Calendario de Avance de Obra), deben guardar relación con las estimadas por el proyectista en el expediente técnico (Rendimientos considerados en los análisis de precios unitarios), pudiendo existir diferencias en la planificación de los frentes de trabajo considerados, ser menores en duración (por asignación de mayores recursos), pero nunca mayores a las consideradas en el expediente técnico, porque se entiende éstas definieron el plazo de ejecución.

12.3. RUTA CRÍTICA.

Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

12.4. FÓRMULA POLINÓMICA.

Fórmula de reajuste, es la representación matemática de los componentes a nivel de costos de una obra, que sirve para reconocer al CONTRATISTA los mayores costos producto de la variación de precios de los insumos que la conforman, entendiéndose que ésta ha sido elaborada considerando los elementos más representativos en la oportunidad de su elaboración. Los postores en la etapa del proceso de selección están obligados a revisarla y a comunicar cualquier observación que consideren necesaria. Luego de suscrito el contrato, se entiende que la aceptan y que no corresponde reclamo alguno por este concepto o situación posterior derivada de ella (Ver anexo A).

12.5. GASTOS GENERALES (GG).

Son aquellos costos indirectos que EL CONTRATISTA debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.

12.6. GASTOS GENERALES FIJOS (GGF).

¹ Las partidas de obra, son el listado de todas las actividades o tareas a realizarse en la obra que se establecer con fines de medición, evaluación, programación y pago.

Firmado digitalmente por CAMPOS GONZALEZ Edward Erik FAU
20956512303 soft
Motivo: Day V¹ B¹
Fecha: 21.04.2025 16:22:07 -05:00

Firmado digitalmente por PILLAÇA SICHÁ Cesar FAU 20956512303 soft
Motivo: Day V¹ B¹
Fecha: 21.04.2025 16:07:46 -05:00



Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

12.7. GASTOS GENERALES VARIABLES (GGV).

Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra, y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

Si bien este gasto se estima en función del plazo de ejecución contractual, su real procedencia obedece a su relación con los trabajos contratados, es decir, están en concordancia con los recursos de personal técnico y administrativo y logístico del CONTRATISTA necesarios para la ejecución de la obra (tipo y cantidad de trabajo contratado). En ese sentido, como su pago periódico (mensual) está en función del trabajo ejecutado (como porcentaje del avance físico de la obra), su reconocimiento se da dentro del plazo realmente utilizado para la ejecución de los trabajos contratados. No corresponde, por este motivo, reconocer GGV en los casos de ampliaciones de plazo por ejecución de prestaciones adicionales de obra, que tienen su propio gasto general.

La Entidad reconocerá los GGV debidamente acreditados, solo en los casos de ampliaciones de plazo y bajo las condiciones establecidas en los Artículos 169° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las ampliaciones de plazo por la ejecución de adicionales de obra solo dan derecho al reconocimiento de los GGV propios de su ejecución, entendiéndose que el plazo contractual que pudiese ampliarse por esta causa está cubierto por los GGV del contrato principal.

12.8. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá acordar con terceros la subcontratación de las prestaciones a su cargo.

12.9. Obligación de permanencia del personal del CONTRATISTA en Obra.

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del CONTRATISTA, de acuerdo a su propuesta técnica, para lo cual se aplicará el Artículo 190°. - Obligaciones del Contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estando obligado a permanecer sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del proyecto.

12.10. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Correrán por cuenta del CONTRATISTA y de acuerdo a Ley, todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales, las lesiones o muerte de personal del CONTRATISTA que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Contrato como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

No serán riesgos del CONTRATISTA los siguientes:

Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados del CONTRATISTA, y contaminación procedentes de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo tóxico radiactivo, y/o las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido oportunamente advertidas por EL CONTRATISTA.

12.11. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.

13. RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA DE MATERIALES O HERRAMIENTAS.

La Entidad no asumirá ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista dentro de la obra, para lo cual el Contratista tomará todas sus precauciones.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, para la ejecución de la Obra se obliga a:

14.1. OBLIGACIONES GENERALES

a) Actividades previas a la ejecución de la obra

- ✓ Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general a toda la documentación que conforme el Expediente Técnico de la Obra, las bases, su oferta, de conformidad a las normas de construcción, reglamento nacional de edificaciones, normas técnicas peruanas, normas ambientales, normas y reglamentos de prevención de riesgo (seguridad), y otras normas aplicables.
- ✓ Ejecutar correctamente la obra, lo cual comprende la movilización y utilización de materiales, insumos y equipos mecánicos aprobados por la Supervisión, de acuerdo al expediente Técnico de Obra, los calendarios de avance de obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar. En caso de detectar, en la ejecución de la Obra, algún error o hecho sobreviniente que requiera modificación o aclaración de las especificaciones técnicas, planos y demás, deberá formular oportunamente las consultas y propuestas técnicas que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento.
- ✓ Es responsable por la calidad de los materiales que se emplearan en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante la ejecución de la obra, el incumplimiento de esta obligación es causal de resolución de contrato atribuible al contratista y las consiguientes consecuencias que ello implica.
- ✓ El residente de obra evaluará permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos con periodicidad semanal precisando sus efectos y los hitos detectados o no cumplidos de ser el caso.
- ✓ El Contratista debe inspeccionar el lugar, la ubicación del terreno donde se realizará la obra materia del contrato, así como revisar el expediente técnico de obra.
- ✓ El contratista deberá de nombrar un ingeniero Residente inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú, el cual tendrá la dirección técnica de la obra. Así mismo deberá dejar expresa constancia que la renuncia de este profesional es de su exclusiva responsabilidad y que se encuentra plenamente habilitado para el ejercicio de su



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por CAMPOS
GONZALEZ Edward Erick FAU
20556612303 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:22:31 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por PILLACA
SICHA Cesar FAU 20556612303
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:08:11 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

profesión.

- ✓ El Contratista debe abastecerse, con la debida anticipación, de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se requiera para la ejecución de los trabajos. Debe contar con la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- ✓ Los materiales empleados en la obra deben de cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico de obra.
- ✓ Debe poner a disposición del supervisor de la entidad una oficina provisional con las dimensiones necesarias para que desarrolle sus labores.
- ✓ Debe de brindar facilidades a la Supervisión de la obra, a fin de que la Entidad verifique y exija la correcta ejecución de los trabajos. De esta manera se asegura el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del contratista establecidas en el contrato y sus anexos.
- ✓ Durante los primeros cinco (05) días, realizara la revisión integral del expediente técnico de obra, debiendo verificar en gabinete y en campo, los aspectos críticos de los diseños de los proyectos, diseño de encofrados, ensayos de resistencia de concreto, ensayos de suelos, estado y disponibilidad del terreno y de canteras, etc. Incluyendo condiciones especiales, verificación de niveles, benchmark (BM), verificación de la existencia de permisos y documentaciones necesarias para los trabajos.

Revisar el Expediente Técnico de obra conforme a los alcances establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento veinte (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

- ✓ Ejecutar el Plan de salud y seguridad en el trabajo previo el inicio de obra, en el cual debe señalar las medidas de seguridad y protocolos a tomar en caso existan accidentes en obra.

b) Actividades durante la ejecución de la obra

- ✓ Realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado, emitiendo un informe de compatibilidad técnico, con las recomendaciones y medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo los calendarios de programación y avances de obra, equipos y adquisición de materiales, entre otros.
- ✓ Participar en el acto de entrega de terreno, donde se ejecutará la obra, suscribiendo el acta respectiva. En la fecha de entrega de terreno, el Residente realizara el registro del asiento de apertura del Cuaderno de Obra físico y/o digital. El Supervisor y el Residente de obra son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, según lo establecido Artículo 192 del Reglamento.
- ✓ Realizara las anotaciones en el cuaderno de obra de los hechos relevantes que se desarrollen durante la ejecución de la Obra.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por CAMPOS
GONZALES Edward Erick FAU
20556512303 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:22:41 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por PILLACA
SICHA Cesar FAU 20556512303
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:08:28 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- ✓ Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos y ceñirse a las disposiciones establecidas en la Reglamento con el plantel técnico ofertado según lo establecido en el Art. 190 del Reglamento.
- ✓ Disponer y controlar las actividades que permitan un adecuado avance físico de la obra, optimizando el uso de los recursos de equipo mecánico, materiales y mano de obra.
- ✓ Presentar los informes técnicos mensuales e informe final del manejo financiero sobre la ejecución de la obra.
- ✓ Presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra deductivos de obra y ampliaciones de plazo si corresponde.
- ✓ El residente tomara en cuenta e implementara las órdenes impartidas por el inspector o supervisor a través del cuaderno de obra.
- ✓ El Contratista deberá de presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente desde la recepción de la obra, según lo establecido en el Art. 209 del Reglamento.
- ✓ Atender a las autoridades del sector que requieran de información técnica sobre el desarrollo de la obra.
- ✓ El Contratista debe de cumplir con el calendario de ejecución de obra y con los avances parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra.
- ✓ En caso de retrasos injustificados cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha el inspector o supervisor ordenara al Contratista que presente, dentro del plazo que otorgue el Reglamento un nuevo calendario que contemple la aceleración a los trabajos, de modo que garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.
- ✓ Asistir y participar conjuntamente con el personal a las reuniones que requiera la entidad, las mismas que serán comunicadas por correo electrónico consignados en el contrato suscrito. La inasistencia injustificada a las reuniones programadas será causal de sanción con la aplicación de la penalidad respectiva.
- ✓ Realizar las pruebas de control de calidad de los trabajos que sean necesarios y/o requeridas durante la ejecución de las obras, así como las pruebas de verificación de materiales y etapas constructivas en las cantidades y condiciones establecidas en las normas técnicas correspondientes.
- ✓ El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto.
- ✓ Dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a obra, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.

14.2. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución, equipamiento y montaje de la obra objeto del presente contrato y de las fallas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados ni



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por CAMPOS
GONZALES Edward Enok FAU
20566512303.ssh
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:22:53 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por PILLACA
SICHA Cesar FAU 20566512303
ssh
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:08:38 -05:00



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

14.3. SEGURIDAD DE OBRA

Toda obra de construcción debe contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. El plan de Prevención de Riesgos debe integrarse al proceso de construcción de la obra, desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" en la que se estimará el costo de implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en plan. El Jefe de Obra o Residente de Obra es responsable de que se implemente el PSST, antes del inicio de los trabajos contratados, así como de garantizar su cumplimiento en todas las etapas ejecución de la obra. En toda obra los contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista titular y tomarlos como base para elaborar sus planes específicos para los trabajos que tengan asignados en la obra.

El ejecutor tomara todas las medidas de seguridad que sean necesarias para proteger la vida y salud del personal de obra, durante la ejecución de la misma la cual deberá de implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos provenientes en el sitio de la obra, hasta la puesta en funcionamiento de la obra. El Contratista designará al personal responsable de la seguridad de todos los trabajos, quien a su vez dispondrá de todos los equipos y elementos necesarios para otorgar la seguridad conveniente. El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra. El Contratista deberá de cumplir de manera mensual su informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se plasme el cumplimiento de su plan, adjuntando las evidencias del cumplimiento de su programa de seguridad y salud en el trabajo y evidencias del cumplimiento de los controles operacionales descritos en la matriz IPERC.

Todos los accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran durante el desarrollo de la obra, deben investigarse para identificar las causas de origen y establecer acciones correctivas para evitar su recurrencia. La investigación estará a cargo de una comisión nombrada por el jefe de la obra e integrada por el ingeniero de campo del área involucrada, el jefe inmediato del trabajador accidentado, el representante de los trabajadores y el prevencionista de la obra. El informe de investigación debe contener como mínimo, los datos del trabajador involucrado, las circunstancias en las que ocurrió el evento, el análisis de causas y las acciones correctivas. Adicionalmente se adjuntarán los documentos que sean necesarios para el sustento de la investigación. El expediente



Firmado digitalmente por CAMPOS
GONZALES Edward Erick FAU
20556512303 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:23:07 -05:00



Firmado digitalmente por PILLACA
SICHA Cesar FAU 20556512303
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:11:24 -05:00



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

final debe llevar la firma del jefe de la obra en señal de conformidad. En caso de muerte, debe comunicarse de inmediato a las autoridades competentes para que intervengan en el proceso de investigación. La notificación y reporte a las autoridades locales (aseguradoras, EsSalud, EPS, etc.) de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales se harán de acuerdo a lo establecido en el Título V del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo 009-2005-TR y normas modificatorias.

14.4. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original. El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión en caso que los materiales no cumplan con las especificaciones técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo del contratista, por lo que en el presente caso, la limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

14.5. CONSERVACION Y SEÑALIZACION DE LA OBRA

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución. La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato. Asimismo, queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del Contratista. El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudieran causar. El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

14.6. CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente. El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes, así mismo desarrollará una capacitación técnica adecuada, al inicio de cada actividad al personal que ejecutará la obra, por parte del capacitador del plan de mitigación de impacto ambiental. El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.



Firmado digitalmente por CAMPOS
GONZALES Edward Erick FAU
20556512303 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 21.04.2025 16:23:25 -05:00



Firmado digitalmente por PILLACA
SICHA Cesar FAU 20556512303
soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 21.04.2025 16:12:51 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

14.7. REPOSICION DE SERVICIOS PUBLICOS AFECTADOS

El contratista deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicios público ubicadas en el área de influencia del proyecto, para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como de las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vida útil remanente, etc. Para ello, coordinará con las empresas de servicio y/o instituciones cuyas redes o instalaciones se localicen y/o afecten el área del proyecto, de las que se obtendrán los documentos correspondientes a fin de programar las actividades complementarias que pudieran presentarse. De requerir el proyecto la reubicación y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc., se harán las gestiones pertinentes con las empresas de servicios, manteniendo permanente coordinación con Municipalidad. La solución de interferencias, la reposición de los servicios públicos (Agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellas deriven, serán tomadas en cuenta, para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, las obras a ejecutarse y sus pagos respectivos.

14.8. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación. El Contratista debe cumplir íntegramente con La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con el personal que está laborando en los diferentes frentes de trabajo; así mismo, deberá garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o perímetro, áreas de tránsito, cercado y delimitación de zonas de trabajo u otros que no puedan causar accidentes a terceros (transeúntes, vehículos, etc.), así mismo desarrollará una capacitación técnica adecuada, al inicio de cada actividad al personal que ejecutara la obra, por parte del especialista en seguridad de obra. Todo el personal del Contratista incluido los profesionales, previo al inicio de sus labores del Servicio, deberá contar con su respectiva póliza de seguros contra todo riesgo y deberá portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como su equipo de protección personal (EPP).

15. REGIMEN DE NOTIFICACIONES:

La entidad podrá notificar algún acto técnico – administrativo, consultas y otros, a través de la notificación electrónica, por intermedio del correo electrónico del coordinador del Proyecto y/o personal competente, siempre que dichas notificaciones no exijan alguna formalidad adicional establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y/o alguna formalidad específica. Sin embargo, de producirse la notificación administrativa en el domicilio para efectos de ejecución contractual no invalidara la notificación efectuada con anticipación por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la prima notificación efectuadas sea bajo cualquier modalidad.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por CAMPOS
GONZALES Edward Erick FAU
20556512303 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:23:36 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por PILLACA
SICHA Cesar FAU 20556512303
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:12:37 -05:00



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Efectuada la notificación por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del Postor/CONTRATISTA no será obligatoria.

El CONTRATISTA es responsable de mantener activos y en funcionamiento de la dirección electrónica consignada en el Contrato suscrito.

La ENTIDAD notificará la designación del Coordinador del Proyecto en la etapa de ejecución contractual, para las coordinaciones que resulten necesarias.

16. TRIBUTOS LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES:

Están a cargo del Contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo a la Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista. Así mismo corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

El Contratista deberá entregar los seguros indicados en los presentes términos de referencia antes del inicio de la obra, quedando establecido que no podrá iniciar las obras sin contar con los seguros, la demora en el inicio de la ejecución de la obra por esta causa será de entera responsabilidad de la contratista, lo que constituye causal de incumplimiento de contrato y no dará derecho del Contratista a la solicitud de aprobación de ampliación de plazo alguno.

El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los postores deberán tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus propuestas.

17. COORDINACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS:

El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización. La inobservancia del Contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados.

18. SUMINISTRO DE SERVICIOS:

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua, que sean necesarios para la ejecución de las obras, serán de cuenta y responsabilidad total del Contratista.

19. DAÑOS A TERCEROS:

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que


Firmado digitalmente por CAMPOS GONZALES Edward Erick FAU 20556512303 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:23:48 -05:00


Firmado digitalmente por PILLACA SICHCA Cesar FAU 20556512303 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:12:21 -05:00



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de que la Entidad o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o Garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.

20. INDEMNIZACIONES:

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el Proyecto, y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad. Comprobará la necesidad de apuntalamientos, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

Independiente de las penalidades indicadas en el numeral 36, en caso de atraso por causales imputables al contratista en la entrega de la obra con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios del supervisor, lo que genera un mayor costo, el contratista se obliga a pagar un monto equivalente al de los servicios indicados, el que se deducirá de las valorizaciones, retenciones o garantías, si aquellas no fueran suficientes.

21. ADELANTOS:

La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, entregará adelantos, en el marco de lo dispuesto por el *Artículo 180°- Clases de Adelantos* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los conceptos siguientes:

- Adelanto Directo, hasta por el 10% del monto del contrato
- Adelanto para materiales o insumos, hasta por el 20% del monto del contrato.

Los adelantos serán ejecutados a la presentación de la garantía y el comprobante de pago correspondiente, la garantía en forma de carta fianza o póliza de caución, será emitida por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, válida por el plazo contractual y hasta después que el adelanto haya sido amortizado en su integridad.

La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La amortización del adelanto se realizará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al CONTRATISTA por la prestación a su cargo.

21.1. DEL ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará el adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.


Firmado digitalmente por CAMPOS
GONZALES Edward Erick FAU
20556512303 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:24:04 -05:00


Firmado digitalmente por PILLAGA
SICHA Cesar FAU 20556512303
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:12:08 -05:00



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto, no procede el otorgamiento de la solicitud.

21.2. DEL ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendarios, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

21.3. AMORTIZACION DE ADELANTOS

La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al CONTRATISTA y/o en la liquidación del contrato.

22. GARANTIAS:

Las Garantías serán presentadas en forma incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Unidad Ejecutora N°008: Proyectos Especiales, bajo responsabilidad de las empresas que la emiten.

El postor ganador debe entregar la garantía conforme a lo previsto en el *Artículo 33°.- Garantías*, de la Ley de Contrataciones del Estado y el *Artículo 149°.- Garantía de Fiel Cumplimiento*, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para perfeccionar el Contrato, el postor ganador debe entregar a la Unidad Ejecutora N°008: Proyectos Especiales la garantía de fiel cumplimiento del contrato por la suma equivalente al 10% del monto del contrato original, vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.


Firmado digitalmente por CAMPOS
GONZALEZ Edward Erik FAU
20556512303.ssf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:24:17 -05:00


Firmado digitalmente por PILLACA
SICHA Cesar FAU 20556512303
ssf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:11:51 -05:00



La ejecución de garantías se realizará conforme a lo previsto en el *Artículo 155°.- Ejecución de Garantías* del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

En caso el contratista solicite el adelanto directo y/o de materiales e insumos se deberá aplicar lo establecido en el *Artículo 153°* del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

23. LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

El lugar de ejecución de la PI: "CREACION DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", se encuentra ubicada en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

24. PLAZO:

El plazo de ejecución de obra es de **cuatrocientos veinte (420) días calendario**. El inicio de la ejecución de la obra será en el marco de lo dispuesto por el *Artículo 142°.- Inicio del Plazo de ejecución de obra*, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

25. VALOR REFERENCIAL:

De acuerdo con lo establecido en el expediente técnico de la obra el valor referencial asciende a un monto total de **S/ 62,293,263.68 (Sesenta y dos millones doscientos noventa y tres mil doscientos sesenta y tres con 68/100 soles)**, con precios vigentes al mes de 08 abril de 2025.

26. ENTIDAD CONTRATANTE:

La Entidad contratante es la Unidad Ejecutora N° 008 – Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura.

27. VALORIZACIONES Y METRADOS:

El contratista presentará la valorización mensual para pago ante el supervisor para su evaluación y visto correspondiente, antes del quinto día del mes siguiente correspondiente a la valorización tramitada, sin perjuicio de lo indicado en el artículo N° 194 del RLCE.

Queda expresamente convenido, que por causas imputables al contratista el pago de las valorizaciones se retrasa, la entidad no pagará al contratista el pago de intereses, para lo cual a efectos de considerar que la valorización debidamente presentada tendrá el siguiente contenido mínimo, el cual deberá estar debidamente suscrito en todas sus hojas por el residente y el supervisor o inspector según sea el caso. La valorización será según formato, el mismo que será entregado por la entidad a través del Supervisor o Inspector


Firmado digitalmente por CAMPOS
GONZALES Edward Erick FAU
20556512303 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:24:29 -05:00


Firmado digitalmente por PILLACA
SICHA Cesar FAU 20556512303
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:11:37 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de obra, dentro de los 15 días siguientes al inicio de la obra, debiendo contener como mínimo:

- Datos Generales de la Obra
- Informe de valorización, en donde se indique como mínimo:
 - Descripción de los trabajos ejecutados, materia de la valorización.
 - Las ocurrencias en obra, controles de calidad realizados (protocolos y liberaciones).
 - Estado situacional de la obra.
 - Avance físico y financiero de la obra
 - Ampliaciones de Plazo y/o Adicionales de Obra aprobados, de ser el caso.
 - Amortizaciones del Adelanto directo y de materiales (Incluido IGV).
 - Reajustes (Incluido IGV).
 - Deduciones de reintegros que no corresponden por adelanto directo y materiales (incluido IGV).
 - Curva "S" que grafique el avance programado y ejecutado de obra.
 - Cuadro de valorizaciones programadas vs ejecutadas, que incluya un gráfico de barras comparativo.
 - Panel fotográfico mínimo con 10 fotografías, de las cuales 2 serán panorámicas y de diferentes ángulos.
- Planilla de metrados de avance ejecutado.
- Valorización del mes, el mismo que debe incluir cálculos justificatorios, así como la información necesaria para su elaboración tales como los reportes de valores de índices unificados para el mes que corresponda.
- Copia del cuaderno de obra. Se implementará el cuaderno de obra digital (Directiva N° 009-2020-OSCE/CD).
- Copia de seguros SCTR y póliza CAR vigentes.

28. Documentos para la suscripción del contrato

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. **(Anexo N° 12)**
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.



Firmado digitalmente por CAMPOS
GONZALES Edward Enick FAU
20556612303 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:24:41 -05:00



Firmado digitalmente por PILLACA
SICHA Cesar FAU 20556612303
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:11:08 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales j), k) y l).
- n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.
- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- s) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel NO clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- t) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel NO clave.
- u) Seguro contrato todo riesgo (CAR)
- v) Seguro de responsabilidad Civil

29. CONFORMIDAD DE VALORIZACIONES Y OBRA:

- i. La Conformidad de las Valorizaciones mensuales será otorgada por la Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales, previa conformidad y/o aprobación de la Supervisión o inspector de Obra y del monitor del proyecto o quien haga sus veces designados por el responsable de la Oficina de Inversiones.
- ii. Al finalizar la ejecución de Obra, la Conformidad de obra será otorgada por la Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales, previa verificación y pruebas de funcionamiento. Para tal efecto, se firmará el Acta de Recepción de Obra, que será suscrita EL CONTRATISTA, el Supervisor o Inspector de obra y, por los miembros del Comité de recepción designados por la Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales.

30. FORMA DE PAGO:

La forma de pago será mediante Valorizaciones mensuales, en función al avance de la obra, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 194°.- Valorizaciones y metrados, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Considerando que la obra se ejecutará bajo el sistema a suma alzada, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios



Firmado digitalmente por CAMPOS
GONZALEZ Edward Erick FAU
20556612303 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 18:24:53 -05:00



Firmado digitalmente por PILLACA
SICHA Cesar FAU 20556612303
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 18:10:55 -05:00



unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados, a este monto se agrega, de ser el caso, el IGV.

31. CUADERNO DE OBRA

El cuaderno de obra digital es una herramienta informativa desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico.

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, ordenes, consultas, respuestas a las consultas, entre otros.

Puede visualizar la Directiva N°009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" que regula su implementación y uso en los contratos para la ejecución de obras, sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado.

32. RECEPCION DE OBRA:

En aplicación a lo señalado en el contrato de ejecución de la obra, así como en la Ley N° 30225, su Reglamento y sus modificatorias se desprende que el Contratista participara en la etapa de Recepción de Obra, así como en la Liquidación de Obra, con plazos que no son parte conformante del plazo de ejecución de la obra en conformidad con el Art. 208 del Reglamento.

La recepción de la obra se realizará después que la Supervisión apruebe satisfactoriamente la culminación de las partidas del Expediente Técnico, en concordancia a lo establecido en el Art. 208 del Reglamento.

La Recepción de obra se emite con la conformidad y subsanación de observaciones de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, el cual concluye con la suscripción del Acta de recepción de Obra.

33. LIQUIDACIÓN DE OBRA:

Luego de la Recepción de las obras, el Contratista presentará la Liquidación de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

La liquidación se ejecutará según lo establecido en el artículo 209 y 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad o el Contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo, debiendo hacer entrega de la documentación indicada en las "Obligaciones de término de obra", en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para proceder al pago correspondiente.

En caso que la liquidación de contrato debidamente consentida determine un saldo a favor de la Entidad, ésta requerirá por escrito al Contratista para que efectúe el pago respectivo en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación, transcurrido este plazo sin que se haya verificado el pago, la Entidad podrá hacerse cobro de cualquier deuda pendiente a favor del Contratista


Firmado digitalmente por CAMPOS
GONZALES Edward Eneik FAU
20556512303 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:25:41 -05:00


Firmado digitalmente por PILLACA
SICHA Cesar FAU 20556512303
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:10:43 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

o de las garantías que aún estuvieran vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En los plazos estipulados en el artículo 209 del RLCE, el contratista presentará la liquidación de la obra el mismo que contendrá como mínimo lo siguiente:

- Datos Generales de la Obra, en donde se muestren los principales eventos durante la ejecución de la Obra (fechas de inicio y término de ejecución, adicionales, deductivos, plazos, montos, y otros que estime conveniente).
- Liquidación técnica de la obra, que incluye cálculos detallados y justificatorios de la liquidación de obra.
- Valorizaciones según actividades refrendado por el Supervisor o Inspector, según sea el caso.
- Cuaderno de obra, suscrito por el supervisor y residente responsable por parte del contratista para la ejecución de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada.
- Planos post construcción.
- Principales ocurrencias e incidentes en la ejecución de la obra.
- Panel fotográfico en el que se demuestre fehacientemente la ejecución de actividades y/o partidas
- Dossier de calidad, adjuntando los protocolos empleados y certificados de operatividad de todos los equipos instalados, así como de vidrios, extintores, luces de emergencia, pozos a tierra, equipos de bombeo, y otros que sean requeridos por la entidad. Incluirá las actas y videos de las capacitaciones realizadas.
- Formularios de Declaratoria de Edificación debidamente llenados y firmados, incluye plano de ubicación, perimétrico, planta general por cada nivel.
- Conformidad de Obra en Vía Pública o similar, otorgada por la autoridad competente, en caso corresponda.
- El Contratista presentará original y copia del informe para su revisión.

La edición final del informe de liquidación a presentar será presentada en un ejemplar original y dos copias, junto con un USB que contenga la información indicada en todos los reportes y en archivos en formato fuente, la misma que será ingresada por mesa de partes virtual (<https://plataformamincu.cultura.gob.pe/Administrados/Home/Principal#>) y de forma física a la mesa de partes de la Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 2465 – 4to Piso.

El pago final correspondiente al saldo de la liquidación de obra, será efectuado en un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir del consentimiento de la Liquidación que corresponda.

34. INFORMES ESPECIALES:

- i. Informes solicitados por la Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura, los cuales serán presentado dentro del plazo máximo de tres días hábiles de solicitado. En este caso podrá solicitarse una ampliación del plazo de presentación, sí por razones justificadas amerita un plazo mayor el mismo que no excederá de 10 días hábiles.
- ii. Informe de oficio (sin que lo pida la Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura), cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad promoviendo un Expediente Administrativo o que se trate de hacer conocer acciones administrativas que serán cursadas en el más breve plazo.



PERÚ
Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por CAMPOS
GONZALES Edward Erick FAU
20596512303 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:25:06 -05:00



PERÚ
Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por PILLACA
SICHA Cesar FAU 20559612303
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:10:31 -05:00



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- iii. Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra, el cual se presentará conforme lo establece el Art. 177° del RLCE.
- iv. El Contratista presentara dentro de los primeros diez (10) días calendarios de iniciada la obra el Plan de seguridad y salud en obra que contemple: Análisis de riesgos, Identificación de peligros, evaluación de riesgos y acciones preventivas, Plan de contingencias, para la ejecución de obra e implementación del Proyecto.
- v. El Contratista presentara dentro de los primeros diez (10) días calendarios de iniciada la obra el Plan de aseguramiento de Calidad, que incluya la relación de ensayos y/o pruebas que se requieran para la ejecución de la obra, así como las formas de control de los mismos.

35. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

La supervisión del trabajo será efectuada por el Supervisor contratado por la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales, o por el Inspector designado por la Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales.

Toda actividad o provisión de bienes y/o materiales que tenga que utilizar EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra será sin costo alguno para la Entidad.

EL CONTRATISTA es responsable de efectuar los estudios y/o análisis respectivos que le permitan cumplir con la ejecución de la obra, asumiendo los costos que puedan involucrar.

36. PENALIDADES:

PENALIDAD POR MORA:

Todo retraso injustificado en las prestaciones que exceda los plazos otorgados, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva; salvo casos debidamente sustentados por EL CONTRATISTA y autorizados por LA ENTIDAD, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento.

En caso de atraso por causas imputables a EL CONTRATISTA en la ejecución de sus prestaciones dentro del plazo establecido y/o para el levantamiento de observaciones, se aplicarán penalidades por mora según lo dispuesto en los artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El monto máximo de la penalidad equivale al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, y en caso de llegar a este tope, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato según lo establecido en el artículo 165° del mencionado Reglamento.

La penalidad por mora se aplicará en todas las oportunidades en que se incurra en atraso, hasta el monto máximo indicado. Para dicho efecto, se aplicará la fórmula de cálculo siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.40 para plazos menores a sesenta (60) días o;


Firmado digitalmente por CAMPOS GONZALES Edward Erick FAU 20556512303 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:28:00 -05:00


Firmado digitalmente por PILLACA SICHÁ Cesar FAU 20556512303 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:10:18 -05:00



Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

F = 0.15 para plazos mayores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera retraso justificado y en consecuencia no se aplica penalidad cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de los gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 163° del referido Reglamento, se establecen penalidades de forma independiente a la penalidad por mora, establecidas en el siguiente cuadro:

N°	PENALIDADES	MULTA	PROCEDIMIENTO
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor o inspector de obra.
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor o inspector de obra.
3	INASISTENCIA A LAS REUNIONES CONVOCADAS Cuando el contratista injustificadamente no asista con los profesionales requeridos a las reuniones convocadas por la entidad durante la ejecución de la Obra.	0.25 UIT por cada día de inasistencia del profesional convocado.	Según informe del supervisor o inspector de obra o monitor de la Oficina de Inversiones o quien haga sus veces
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal con alguno de los elementos de seguridad (la penalidad será cobrada por cada día).	0.5 de la UIT por cada evento	Según informe del supervisor o inspector de obra.
5	SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN Cuando EL CONTRATISTA no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas.	0.5 de la UIT por cada evento	Según informe del supervisor o inspector de obra.
6	POR REGISTRO DE INFORMACION INEXACTA Y/O ALTERACIÓN DE LA REALIDAD EN EL CUADERNO DE OBRA Si el residente de Obra registra información inexacta y/o altera la realidad en el cuaderno de obra digital, durante el proceso de ejecución de la obra.	1 UIT por cada evento	Según informe del supervisor o inspector de obra o monitor del proyecto o quien haga sus veces designado por la Entidad.
7	AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Y/O PERSONAL CLAVE CON 100% DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	0.5 de la UIT por cada evento y/o día de ausencia	Según informe del supervisor o inspector de obra o



Firmado digitalmente por CAMPOS GONZALES Edward Erik FAU 20556512303 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 21.04.2025 18:28:20 -05:00



Firmado digitalmente por PILLACA SICHIA Cesar FAU 20556512303 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 21.04.2025 18:10:08 -05:00



Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
 Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	Cuando el ingeniero residente y/o personal clave con 100% de participación en la ejecución de la obra no se encuentre de manera permanente en la obra (el cobro de la penalidad se realizará por cada día de ausencia).		monitor de la Oficina de Inversiones o quien haga sus veces.
8	VIGENCIA DE LAS PÓLIZA DE SEGURO. Cuando la empresa contratista no mantenga vigente las pólizas de seguro. La penalidad es por cada día que no se encuentre vigente las pólizas.	0.25 de la UIT por cada evento y/o día que no se encuentre vigente la póliza	Según informe del supervisor o inspector de obra.
9	Cuando el contratista emplee materiales no normalizados, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo ficho reemplazo sin costo alguno para la entidad	1 UIT por cada evento	Según informe del supervisor o inspector de obra o monitor de la Oficina de Inversiones o quien haga sus veces.
10	Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica	0.5 de la UIT por cada evento	Según informe del supervisor o inspector de obra o monitor de la Oficina de Inversiones o quien haga sus veces.
11	Entrega de la liquidación de obra de forma incompleta. Cuando el contratista entregue la liquidación de contrato incompleto o con errores, la penalidad será:	1 UIT por cada evento	Según informe del supervisor o inspector de obra.
12	Por la presentación extemporánea de la liquidación de obra	0.25 de la UIT por cada día de retraso	Según informe del supervisor o inspector de obra o monitor de la Oficina de Inversiones o quien haga sus veces.
13	Cartel de obra: Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de siete (07) días de iniciada la obra	0.25 de la UIT por cada de retraso hasta el día de la instalación de cartel de obra	Según informe del supervisor o inspector de obra o monitor de la Oficina de Inversiones o quien haga sus veces.
14	<u>Por realizar trabajos con personal que no cuenta con SCTR vigente correspondiente al periodo de la valorización.</u>	0.1 de la UIT por ocurrencia y/o día	Según informe del supervisor o inspector de obra o monitor de la Oficina de Inversiones o quien haga sus veces.



Firmado digitalmente por CAMPOS GONZALES Edward Erick FAU
 20556512303 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 21.04.2025 16:27:53 -05:00



Firmado digitalmente por PILLACA SICHIA Cesar FAU 20556512303
 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 21.04.2025 16:09:52 -05:00



Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

15	Por realizar trabajos sin la vigencia de la habilidad profesional del personal clave	0.1 de la UIT por ocurrencia y/o día	Según informe del supervisor o inspector de obra o monitor de la Oficina de Inversiones o quien haga sus veces.
----	--------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOTAS:

Las penalidades indicadas se aplicarán en las valorizaciones correspondientes, o en su defecto, en la liquidación final del contrato de obra o se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Las penalidades deberán ser comunicadas por escrito al contratista dentro de los cuatro días calendarios de incurrir la falta sancionada a efectos que se realice el descargo correspondiente, caso contrario no podrán ser aplicadas. Si el descargo no es satisfactorio, se procederá a aplicar la penalidad la misma que podrá ser sometida al medio de solución de controversias que corresponda.

Los descuentos por las infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado (10% del monto del contrato vigente).

Serán eximidos de penalidad, los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional
- Por enfermedad que impide la participación del profesional en la ejecución de la Obra o discapacidad temporal o permanente, sustentado con certificado médico que podrá ser verificado por LA ENTIDAD.

Excepcionalmente y de manera justificada EL CONSULTOR puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. En estos casos, se aplicarán los criterios y procedimiento establecido en el presente documento.

37. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

36.1. Junta de Resolución de Disputas

Para la solución de controversias derivadas del presente de la ejecución del Contrato de Obra se conformará una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD").

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

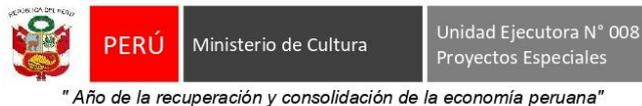
Si una parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión



Firmado digitalmente por CAMPOS
GONZALES Edward Eneik FAU
20556612303.sof
Motivo: Day V B*
Fecha: 21.04.2025 16:29:09 -05:00



Firmado digitalmente por PILLACA
SICHA Cesar FAU 20556612303
soft
Motivo: Day V B*
Fecha: 21.04.2025 16:09:41 -05:00



adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

36.2. Arbitraje

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD.

Los centros arbitrales a donde se puede recurrir única e indistintamente para la solución de todo tipo de controversias, son los siguientes:

- Centro de análisis y resolución de conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú
- Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima
- Cámara de Comercio Americana del Perú (AMCHAM PERÚ)

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

38. CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la entidad para divulgación de información. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la ejecución de la obra. Dicha información puede consistir en cualquier documentación de propiedad de la Entidad y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

39. PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

El Contratista de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En ese sentido asumirá total responsabilidad técnica por los servicios prestados correspondiente a la ejecución de la Obra. Para el presente caso la responsabilidad será de un plazo de siete (07) años.

La revisión de los documentos por parte de la entidad, durante la ejecución de la Obra, no exime al contratista de la responsabilidad absoluta y total del mismo. El periodo máximo de responsabilidad será de siete años.


Firmado digitalmente por CAMPOS GONZALES Edward Erick FAU
20566512303 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:29:54 -05:00


Firmado digitalmente por PILLACA SICHACESAR FAU 20566512303 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:09:30 -05:00



Resulta aplicables los alcances establecidos en el artículo 1784 y 1785 del Código Civil.

40. MEDIDAS ANTICORRUPCION:

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al procedimiento de selección.

Asimismo, el POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL POSTOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL POSTOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**REQUERIMIENTOS
 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN²**

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																									
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																									
	Requisitos:																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>TIPO Y CARACTERÍSTICA DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO</th> <th>CTD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>BOMBA DE CONCRETO</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CAMIÓN CISTERNA 4x2 (AGUA) 145-165 HP DE 2,000 GAL</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CAMIÓN DUMPER 6x4 145-240 HP</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>CAMIÓN GRÚA 5 TON</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CAMIÓN VOLQUETE 6x4, 330HP, 15 m³</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 160-195 HP 3.5 yd³</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>CEPILLADORA ELÉCTRICA</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	TIPO Y CARACTERÍSTICA DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO	CTD	1	BOMBA DE CONCRETO	3	2	CAMIÓN CISTERNA 4x2 (AGUA) 145-165 HP DE 2,000 GAL	2	3	CAMIÓN DUMPER 6x4 145-240 HP	2	4	CAMIÓN GRÚA 5 TON	2	5	CAMIÓN VOLQUETE 6x4, 330HP, 15 m ³	8	6	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 160-195 HP 3.5 yd ³	2	7	CEPILLADORA ELÉCTRICA	1	
Nº	TIPO Y CARACTERÍSTICA DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO	CTD																								
1	BOMBA DE CONCRETO	3																								
2	CAMIÓN CISTERNA 4x2 (AGUA) 145-165 HP DE 2,000 GAL	2																								
3	CAMIÓN DUMPER 6x4 145-240 HP	2																								
4	CAMIÓN GRÚA 5 TON	2																								
5	CAMIÓN VOLQUETE 6x4, 330HP, 15 m ³	8																								
6	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 160-195 HP 3.5 yd ³	2																								
7	CEPILLADORA ELÉCTRICA	1																								



² La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente Anexo, de acuerdo al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

Firmado digitalmente por CAMPOS GONZALES Edward Erick FAU
 20556612303 soft
 Motivo: Day V¹ B¹
 Fecha: 21.04.2025 16:30:16 -05:00



Firmado digitalmente por PILLAGA SICHIA Cesar FAU 20556612303 soft
 Motivo: Day V¹ B¹
 Fecha: 21.04.2025 16:09:20 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

8	CISTERNA PROVISIONAL	1
9	COMPRESORA NEUMÁTICA 250 - 330 PCM - 87 HP	2
10	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 kg	4
11	MOTONIVELADORA 125 HP	2
12	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd³	3
13	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP, 10-12 ton	2
14	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8 HP 0.8-1.1 ton	3
15	SOLDADORA ELÉCTRICA	1
16	TOLVA ARENADORA	1
17	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	2
18	WINCHE ELÉCTRICO DE 2 BALDES (37HP)	6

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

**A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:

Un (01) Residente de Obra

Ingeniero Civil o Arquitecto (Titulado, colegiado y habilitado)

Un (01) Ingeniero Estructural

Ingeniería Civil (Titulado, colegiado y habilitado)

Un (01) Arquitecto de Acabados

Arquitectura (Titulado, colegiado y habilitado)

Un (01) Ingeniero de Medio Ambiente

Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ing. Industrial o Ing. Civil o Ing. Ambiental (Titulado, colegiado y habilitado).

Tres (03) Ingeniero de Seguridad en Obra

Ingeniero en Seguridad Industrial o Ing. Industrial o Ing. Civil o Ing. de Minas o Ing. Mecánica. (Titulado, colegiado y habilitado).

Un (01) Ingeniero de Metrados y Valorizaciones (jefe de OT)

Ingeniería Civil (Titulado, colegiado y habilitado)

Un (01) Ingeniero de Suelos y Pavimentos

Ingeniería Civil (Titulado, colegiado y habilitado)

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

- El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:



PERÚ
Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por CAMPOS GONZALES Edward Erick FAU 20556512303 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.04.2025 16:30:29 -05:00



PERÚ
Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por PILLACA SICHÁ Cesar FAU 20556512303 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.04.2025 16:09:09 -05:00



Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
 Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	<p>RESIDENTE DE OBRA Experiencia mínima de cinco (05) años como Residente o Supervisor o Jefe de Supervisión o Inspector de Obras en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura.</p> <p>INGENIERO ESTRUCTURAL Experiencia mínima de cuatro (04) años como Especialista o Ingeniero en Estructuras o Estructural en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura</p> <p>ARQUITECTO DE ACABADOS Experiencia mínima de cuatro (04) años como Especialista y/o Arquitecto en: Acabados y/o Remodelación y/o Arquitectura y/o la combinación de esos cargos en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura.</p> <p>INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista o Ingeniero: Medio Ambiente y/o Ambiental y/o Impacto Ambiental y/o gestión ambiente o en la combinación de ellas en Obras en General. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura.</p> <p>INGENIERO DE SEGURIDAD EN OBRA Experiencia mínima de Tres (03) años como Especialista o Ingeniero en: Seguridad y/o Prevencionista y/o Prevención de Riesgos y/o jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista en la ejecución o supervisión de Obras en General. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura.</p> <p>INGENIERO DE METRADOS Y VALORIZACIONES (JEFE DE OT) Experiencia mínima de tres (03) años como Ingeniero o Especialista o Responsable o jefe en: Costos y/o Metrados y/o Valorizaciones y/o Presupuestos y/o Programación en ejecución de obras en general. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura</p> <p>INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS Experiencia mínima de un (01) año como Especialista o Ingeniero en: suelos y/o pavimentos en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.
<p>B</p>	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Obras de Construcción y/o remodelación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o creación y/o mejoramiento y/o nuevo y/o ejecución y/o ampliación y/o recuperación y/o sustitución y/o reacondicionamiento de: i) Edificios de servicios educativos, o ii) Edificios de servicios de salud, o iii) Edificaciones de instituciones públicas, o iv) Edificaciones deportivas, o v) Edificios históricos y/o museos y/o centros de interpretación y/o casas declarados monumentos históricos o vi) Edificios privados (entidades bancarias, hoteles, financieras, administrativas, centros comerciales, complejos hoteleros), o la combinación de cualquiera de estas edificaciones sean públicas y/o privadas.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus</p>



Firmado digitalmente por CAMPOS GONZALES Edward Erik FAU 20566512303 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.04.2025 16:30:45 -05:00



Firmado digitalmente por PILLACA SICHHA Cesar FAU 20566512303 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.04.2025 16:09:01 -05:00



Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora N° 008
Proyectos Especiales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación³ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante:

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Firmado digitalmente por CAMPOS
GONZALES Edward Erick FAU
20558512303 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:31:04 -05:00



Firmado digitalmente por PILLAGA
SICHA Cesar FAU 20558512303
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.04.2025 16:08:45 -05:00

³ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitante aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

⁴ Las partidas de obra, son el listado de todas las actividades o tareas a realizarse en una obra que se establecen con fines de medición, evaluación, programación y pago.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																																									
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																																									
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>TIPO Y CARACTERÍSTICA DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO</th> <th>CTD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>BOMBA DE CONCRETO</td><td>3</td></tr> <tr><td>2</td><td>CAMIÓN CISTERNA 4x2 (AGUA) 145-165 HP DE 2,000 GAL</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>CAMIÓN DUMPER 6x4 145-240 HP</td><td>2</td></tr> <tr><td>4</td><td>CAMIÓN GRÚA 5 TON</td><td>2</td></tr> <tr><td>5</td><td>CAMIÓN VOLQUETE 6x4, 330HP, 15 m³</td><td>8</td></tr> <tr><td>6</td><td>CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 160-195 HP 3.5 yd³</td><td>2</td></tr> <tr><td>7</td><td>CEPILLADORA ELÉCTRICA</td><td>1</td></tr> <tr><td>8</td><td>CISTERNA PROVISIONAL</td><td>1</td></tr> <tr><td>9</td><td>COMPRESORA NEUMÁTICA 250 - 330 PCM - 87 HP</td><td>2</td></tr> <tr><td>10</td><td>MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 kg</td><td>4</td></tr> <tr><td>11</td><td>MOTONIVELADORA 125 HP</td><td>2</td></tr> <tr><td>12</td><td>RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd³</td><td>3</td></tr> <tr><td>13</td><td>RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP, 10-12 ton</td><td>2</td></tr> <tr><td>14</td><td>RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8 HP 0.8-1.1 ton</td><td>3</td></tr> <tr><td>15</td><td>SOLDADORA ELÉCTRICA</td><td>1</td></tr> <tr><td>16</td><td>TOLVA ARENADORA</td><td>1</td></tr> <tr><td>17</td><td>TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP</td><td>2</td></tr> <tr><td>18</td><td>WINCHE ELÉCTRICO DE 2 BALDES (37HP)</td><td>6</td></tr> </tbody> </table> <p><u>as</u> <u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p> </div>	Nº	TIPO Y CARACTERÍSTICA DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO	CTD	1	BOMBA DE CONCRETO	3	2	CAMIÓN CISTERNA 4x2 (AGUA) 145-165 HP DE 2,000 GAL	2	3	CAMIÓN DUMPER 6x4 145-240 HP	2	4	CAMIÓN GRÚA 5 TON	2	5	CAMIÓN VOLQUETE 6x4, 330HP, 15 m ³	8	6	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 160-195 HP 3.5 yd ³	2	7	CEPILLADORA ELÉCTRICA	1	8	CISTERNA PROVISIONAL	1	9	COMPRESORA NEUMÁTICA 250 - 330 PCM - 87 HP	2	10	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 kg	4	11	MOTONIVELADORA 125 HP	2	12	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd ³	3	13	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP, 10-12 ton	2	14	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8 HP 0.8-1.1 ton	3	15	SOLDADORA ELÉCTRICA	1	16	TOLVA ARENADORA	1	17	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	2	18	WINCHE ELÉCTRICO DE 2 BALDES (37HP)	6
Nº	TIPO Y CARACTERÍSTICA DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO	CTD																																																								
1	BOMBA DE CONCRETO	3																																																								
2	CAMIÓN CISTERNA 4x2 (AGUA) 145-165 HP DE 2,000 GAL	2																																																								
3	CAMIÓN DUMPER 6x4 145-240 HP	2																																																								
4	CAMIÓN GRÚA 5 TON	2																																																								
5	CAMIÓN VOLQUETE 6x4, 330HP, 15 m ³	8																																																								
6	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 160-195 HP 3.5 yd ³	2																																																								
7	CEPILLADORA ELÉCTRICA	1																																																								
8	CISTERNA PROVISIONAL	1																																																								
9	COMPRESORA NEUMÁTICA 250 - 330 PCM - 87 HP	2																																																								
10	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 kg	4																																																								
11	MOTONIVELADORA 125 HP	2																																																								
12	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd ³	3																																																								
13	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP, 10-12 ton	2																																																								
14	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8 HP 0.8-1.1 ton	3																																																								
15	SOLDADORA ELÉCTRICA	1																																																								
16	TOLVA ARENADORA	1																																																								
17	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	2																																																								
18	WINCHE ELÉCTRICO DE 2 BALDES (37HP)	6																																																								
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																																									
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																																									
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Un (01) Residente de Obra Ingeniero Civil o Arquitecto (Titulado, colegiado y habilitado)</p> <p>Un (01) Ingeniero Estructural Ingeniería Civil (Titulado, colegiado y habilitado)</p>																																																									

	<p>Un (01) Arquitecto de Acabados Arquitectura (Titulado, colegiado y habilitado)</p> <p>Un (01) Ingeniero de Medio Ambiente Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ing. Industrial o Ing. Civil o Ing. Ambiental (Titulado, colegiado y habilitado).</p> <p>Tres (03) Ingeniero de Seguridad en Obra Ingeniero en Seguridad Industrial o Ing. Industrial o Ing. Civil o Ing. de Minas o Ing. Mecánica. (Titulado, colegiado y habilitado).</p> <p>Un (01) Ingeniero de Metrados y Valorizaciones (jefe de OT) Ingeniería Civil (Titulado, colegiado y habilitado)</p> <p>Un (01) Ingeniero de Suelos y Pavimentos Ingeniería Civil (Titulado, colegiado y habilitado)</p> <p>IMPORTANTE: Los profesionales que participan como destacados, en el plantel técnico del contratista, deberán presentar la certificación de habilitación profesional, en la etapa de inicio de su participación efectiva de la ejecución de la obra. Los profesionales podrán ser sustituidos en el marco del numeral 190.3 del Reglamento (sin penalidad), justificando bajo desempeño, transgresión al Reglamento Interno, faltas o tardanzas consecutivas no autorizadas, salud o renuncia.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i> </div>
<p>A.3</p>	<p>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>RESIDENTE DE OBRA Experiencia mínima de cinco (05) años como Residente o Supervisor o Jefe de Supervisión o Inspector de Obras en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura.</p> <p>INGENIERO ESTRUCTURAL Experiencia mínima de cuatro (04) años como Especialista o Ingeniero en Estructuras o Estructural en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura.</p> <p>ARQUITECTO DE ACABADOS Experiencia mínima de cuatro (04) años como Especialista y/o Arquitecto en: Acabados y/o Remodelación y/o Arquitectura y/o la combinación de esos cargos en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura.</p> <p>INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista o Ingeniero: Medio Ambiente y/o Ambiental y/o Impacto Ambiental y/o gestión ambiente o en la combinación de ellas en Obras en General. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura.</p> <p>INGENIERO DE SEGURIDAD EN OBRA Experiencia mínima de Tres (03) años como Especialista o Ingeniero en: Seguridad y/o Prevencionista y/o Prevención de Riesgos y/o jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista en la ejecución o supervisión de Obras en General. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura.</p> <p>INGENIERO DE METRADOS Y VALORIZACIONES (JEFE DE OT) Experiencia mínima de tres (03) años como Ingeniero o Especialista o Responsable o jefe en: Costos y/o Metrados y/o Valorizaciones y/o Presupuestos y/o Programación en ejecución de obras en general. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura.</p>

<p><u>INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS</u></p> <p>Experiencia mínima de un (01) año como Especialista o Ingeniero en: suelos y/o pavimentos en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará desde la colegiatura</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>

<p>B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a:</p> <p>Obras de Construcción y/o remodelación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o creación y/o mejoramiento y/o nuevo y/o ejecución y/o ampliación y/o recuperación y/o sustitución y/o reacondicionamiento de: i) Edificios de servicios educativos, o ii) Edificios de servicios de salud, o iii) Edificaciones de instituciones públicas, o iv) Edificaciones deportivas, o v) Edificios históricos y/o museos y/o centros de interpretación y/o casas declarados monumentos históricos o vi) Edificios privados (entidades bancarias, hoteles, financieras, administrativas, centros comerciales, complejos hoteleros), o la combinación de cualquiera de estas edificaciones sean públicas y/o privadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p>

¹⁷ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100¹⁸ puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁹

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

¹⁸ De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

¹⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” CON CUI N° 2498554**, que celebra de una parte la **UNIDAD EJECUTORA 008: PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 DEL MINISTERIO DE CULTURA**, en adelante LA ENTIDAD, con **RUC N° 20556512303**, con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01- UE-008-PE-1** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” CON CUI N° 2498554**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” CON CUI N° 2498554**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de SIETE (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendario anteriores al inicio del

plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La asignación de riesgo será conforme al Tomo 1 INFORME DE EVALUACION DE RIESGOS, folios 13310 al 13231 del expediente Técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	PENALIDADES	MULTA	PROCEDIMIENTO
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor o inspector de obra.
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor o inspector de obra.
3	INASISTENCIA A LAS REUNIONES CONVOCADAS Cuando el contratista injustificadamente no asista con los profesionales requeridos a las reuniones convocadas por la entidad durante la ejecución de la Obra.	0.25 UIT por cada día de inasistencia del profesional convocado.	Según informe del supervisor o inspector de obra o monitor de la Oficina de Inversiones o quien haga sus veces
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal con alguno de los elementos de seguridad (la penalidad será cobrada por cada día).	0.5 de la UIT por cada evento	Según informe del supervisor o inspector de obra.
5	SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN Cuando EL CONTRATISTA no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas.	0.5 de la UIT por cada evento	Según informe del supervisor o inspector de obra.
6	POR REGISTRO DE INFORMACION INEXACTA Y/O ALTERACIÓN DE LA REALIDAD EN EL CUADERNO DE OBRA Si el residente de Obra registra información inexacta y/o altera la realidad en el cuaderno de obra digital, durante el proceso de ejecución de la obra.	1 UIT por cada evento	Según informe del supervisor o inspector de obra o monitor del proyecto o quien haga sus veces designado por la Entidad.
7	AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Y/O PERSONAL CLAVE CON 100% DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Cuando el ingeniero residente y/o personal clave con 100% de participación en la ejecución de la obra no se encuentre de manera permanente en la obra (el cobro de la penalidad se realizará por cada día de ausencia).	0.5 de la UIT por cada evento y/o día de ausencia	Según informe del supervisor o inspector de obra o monitor de la Oficina de Inversiones o quien haga sus veces.
8	VIGENCIA DE LAS PÓLIZA DE SEGURO. Cuando la empresa contratista no mantenga vigente las pólizas de seguro. La penalidad es por cada día que no se encuentre vigente las pólizas.	0.25 de la UIT por cada evento y/o día que no se encuentre vigente la póliza	Según informe del supervisor o inspector de obra.

9	Cuando el contratista emplee materiales no normalizados, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad	1 UIT por cada evento	Según informe del supervisor o inspector de obra o monitor de la Oficina de Inversiones o quien haga sus veces.
10	Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica	0.5 de la UIT por cada evento	Según informe del supervisor o inspector de obra o monitor de la Oficina de Inversiones o quien haga sus veces.
11	Entrega de la liquidación de obra de forma incompleta. Cuando el contratista entregue la liquidación de contrato incompleto o con errores, la penalidad será:	1 UIT por cada evento	Según informe del supervisor o inspector de obra.
12	Por la presentación extemporánea de la liquidación de obra	0.25 de la UIT por cada día de retraso	Según informe del supervisor o inspector de obra o monitor de la Oficina de Inversiones o quien haga sus veces.
13	Cartel de obra: Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de siete (07) días de iniciada la obra	0.25 de la UIT por cada día de retraso hasta el día de la instalación de cartel de obra	Según informe del supervisor o inspector de obra o monitor de la Oficina de Inversiones o quien haga sus veces.
14	<u>Por realizar trabajos con personal que no cuenta con SCTR vigente correspondiente al periodo de la valorización.</u>	0.1 de la UIT por ocurrencia y/o día	Según informe del supervisor o inspector de obra o monitor de la Oficina de Inversiones o quien haga sus veces.
15	Por realizar trabajos sin la vigencia de la habilidad profesional del personal clave	0.1 de la UIT por ocurrencia y/o día	Según informe del supervisor o inspector de obra o monitor de la Oficina de Inversiones o quien haga sus veces.

NOTAS:

Las penalidades indicadas se aplicarán en las valorizaciones correspondientes, o en su defecto, en la liquidación final del contrato de obra o se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Las penalidades deberán ser comunicadas por escrito al contratista dentro de los cuatro días calendarios de incurrida la falta sancionada a efectos que se realice el descargo correspondiente, caso contrario no podrán ser aplicadas. Si el descargo no es satisfactorio, se procederá a aplicar la penalidad la misma que podrá ser sometida al medio de solución de controversias que corresponda.

Los descuentos por las infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado (10% del monto del contrato vigente).

Serán eximidos de penalidad, los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional
- Por enfermedad que impide la participación del profesional en la ejecución de la Obra o discapacidad temporal o permanente, sustentado con certificado médico que podrá ser verificado por LA ENTIDAD.

Excepcionalmente y de manera justificada EL CONSULTOR puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. En estos casos, se aplicarán los criterios y procedimiento establecido en el presente documento.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Los centros arbitrales a donde se puede recurrir única e indistintamente para la solución de controversias, son los siguientes:

- a. Centro de análisis y resolución de conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú
- b. Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima
- c. Cámara de Comercio Americana del Perú (AMCHAM PERÚ)

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

²² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE-008-PE-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE-008-PE-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE-008-PE-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE-008-PE-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE-008-PE-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE-008-PE-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE-008-PE-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE-008-PE-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				

4	IGV ²⁶	
5	Monto total de la oferta	

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*
- *Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".*
- *La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV.*

²⁶ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE-008-PE-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁷ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

NO CORRESPONDE

Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE-008-PE-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

NO CORRESPONDE

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE-008-PE-1

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE-008-PE-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE-008-PE-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²⁸	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										
4										
5										
6										

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³² Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²⁸	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

NO CORRESPONDE

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE-008-PE-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE-008-PE-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.